



Asunto: Minuta de Decreto

mayo 28, 2020

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que DEROGA del artículo 20 la fracción III, de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí. Y DEROGA de los artículos, 30 la fracción III, 39 la fracción II, y 44 la fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


Primera Secretaria
Diputada
Vianey
Montes Colunga


Presidente
Diputado
Martín
Juárez Córdova


Segunda Secretaria
Diputada
Angélica
Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de “Derechos Políticos”, prescribe en su artículo 23 que:

“1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y*
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por otra parte el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que:

“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

Conforme lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este sentido, el presente instrumento tiene el



objeto de dar oportunidad a toda persona mayor de edad para que pueda acceder a diversos cargos, siempre con base en los conocimientos y experiencia de las materias respectivas ya que es innecesario establecer limitantes en cuanto a la edad, cuando las mismas leyes establecen requisitos referentes a la experiencia y trayectoria que solo se obtienen a través de años de estudio, práctica y ejercicio, en las áreas a las que se busca acceder.

De esta manera, se deroga el requisito de edad mínima que actualmente contemplan, el artículo 20 la fracción III, de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí; y los artículos, 30 fracción III, 39 fracción II, y 44 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí con lo que se fortalece el derecho de acceso a la función pública de las ciudadanas y ciudadanos para que participen y accedan en condiciones de igualdad, atendiendo a lo prescrito por el artículo 1º del Pacto Federal, y numeral, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

PRIMERO. Se **DEROGA** del artículo 20 la fracción III, de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 20. ...

I y II. ...

III. *Se deroga*

IV a VII. ...

SEGUNDO. Se **DEROGA** de los artículos, 30 la fracción III, 39 la fracción II, y 44 la fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 30. ...

I y II. ...

III. *Se deroga*

IV a VI. ...



ARTÍCULO 39. ...

I. ...

II. *Se deroga*

III a VIII. ...

ARTÍCULO 44. ...

I. ...

II. *Se deroga*

III a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".


SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.




Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el veintiocho de mayo del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Diputada
Vianey Montes Colunga


Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova


Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho